

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	Salta, 27 de abril de 1994	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 16 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.411	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION		
***		ZUVIRIA 490		
HORARIO		Teléfono N° 214780		
Para la publicación de avisos	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	4400 - SALTA		
LUNES A VIERNES		***		
de 8.00 a 12.30		SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.				
ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ec. N° 708 del 15/04/94 - Declara Zona de Emergencia Agropecuaria a la localidad de Bacoya - Dpto. Sta. Victoria	1358
M. Ec. N° 709 del 15/04/94 - Incorporación presupuestaria (A.T.N.).....	1359
M. Ec. N° 710 del 15/04/94 - Deroga el Decreto 208/94 y Restituye vigencia del Dcto. 2.266/93	1360
S.G.G. N° 720 del 18/04/94 - Declara Huésped de Honor al Sr. Embajador del Reino de Marruecos, D. Abdelmalek Cherkaoui	1363
 DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 712 del 15/04/94 - Rechaza Recurso de Alzada	1363
S.G.G. N° 713 del 18/04/94 - Rechaza impugnación de metodología en liquidación de Retiro Voluntario	1363
S.G.G. N° 714 del 18/04/94 - Desestima planteo de nulidad	1364
S.G.G. N° 715 del 18/04/94 - Deniega pago por no usufructo de licencia	1364
S.G.G. N° 716 del 18/04/94 - Rechaza recurso de Reconsideración	1364
S.G.G. N° 717 del 18/04/94 - Rechaza recurso de Reconsideración	1364
S.G.G. N° 718 del 18/04/94 - Rechaza reclamo.....	1364
S.G.G. N° 719 del 18/04/94 - Deniega reconocimiento de licencia.....	1364
 LICITACIONES PUBLICAS	
N° 96.060 - M.S.P. - N° 3/94.....	1364
N° 96.059 - M.S.P. - N° 4/94.....	1364
N° 96.054 - Cooperadora Asistencial de la Capital - N° 007/94.....	1365
 CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
N° 96.061 - Estancia La Corzueta S.A.	1365
N° 96.056 - Mariano Tolaba.....	1365

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 96.070 - Agnolín de Duce, Hortencia - Expte. N° B-50.517/94.....	1365
N° 96.066 - Saravia, Martín Nepomuceno - Expte. N° B-50.758/94.....	1365
N° 96.053 - Quijano, Alberto - Expte. N° B-48.396/93.....	1365
N° 96.052 - Barreira Carlos Céliz - Expte. N° 19.839/94.....	1366
N° 96.051 - Luis Pedro Dubois y Nélide Arana - Expte. N° B-6.355/89.....	1366
N° 96.040 - Martínez, Engracia Agustina - Expte. N° 1B-48.535/94.....	1366
N° 96.038 - Patricio Day - Expte. N° B-50.461/94	1366
N° 96.031 - Arjona de Tapia, Santos Calixta - Expte. N° 1B-50.188/94.....	1366
N° 96.030 - Martínez, Teófilo - Expte. N° 1-B-46.707/93	1366

	Pág.
N° 96.029 - Cruz, Ana - Expte. N° B-42.191/93	1366
N° 96.028 - Hanna Ma. del Carmen - Expte. N° B-40.497	1367
N° 96.026 - Roldán, Quirino - Expte. N° B-45.698/93	1367
N° 96.022 - Leiva, José E. y Escobar, Blanca R. - Expte. N° B-10.201/90	1367

REMATES JUDICIALES

N° 96.072 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° 31.299/92.....	1367
N° 96.071 - Por: Raúl P. Salazar Eichler - Juicio: Expte. N° B-45.172/93.....	1367
N° 96.069 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-45.938/93.....	1367
N° 96.067 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-44.502/93.....	1368
N° 96.044 - Por: Julio D. Mendía - Juicio: Expte. N° 2B-24.073/91	1368
N° 96.036 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte. N° B-37.621/93.....	1368

EDICTO CITATORIO

N° 96.046 - Méndez, José E. y Viveros, Estanislao A. - Expte. N° 1-B-37.705/93.....	1369
---	------

CITACION A JUICIO

N° 96.027 - Laser Círculos S. A. - Expte. N° 6.085/92.....	1369
--	------

EDICTO JUDICIAL

N° 96.024 - Villegas, Antonio - Expte. N° 2B-49.725/94	1369
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 96.064 - Trimarch S.R.L.	1369
----------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 96.068 - Centro Mutual de Empleados del Servicio Penitenciario de Salta, para el día 30/05/94.....	1370
N° 96.065 - Liga Güemense de Fútbol Gral. Güemes, para el día 15/05/94.....	1370

RECAUDACION

N° 96.073 - Del día 26/04/94.....	1370
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de abril de 1994

DECRETO N° 708

Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. N° C/01-64.269/93.

VISTO la situación de Emergencia Agropecuaria por la que atraviesan productores de la localidad de Bacoya del Departamento de Santa Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.241/84 establece el régimen Provincial de Emergencia Agropecuaria, y determina que la Secretaría de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, será la autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que se han producido las causales según consta en el Acta de fecha 09/02/94, de la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario, para que en

virtud del artículo 2° de la Ley N° 6.241/94 se declare zona de Emergencia al área mencionada;

Que es preciso que el Poder Ejecutivo declare Estado de Emergencia Agropecuaria para cumplir con lo estipulado en el artículo 3° de la citada Ley y lo previsto en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 22.913/83;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades especificadas en el Decreto N° 1.143/85 reglamentario de la Ley 6.241/84, en la Jurisdicción Provincial con las restricciones impuestas por la Ley N° 6.583/90, artículo 2°;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase zona de Emergencia Agropecuaria a la Localidad de Bacoya del Departamento Santa Victoria, a partir del 01/02/94 al 31/01/95, cuyas plantaciones fueron dañadas por la tormenta con granizo y aluvión de fecha 13/12/93, con las restricciones impuestas por la Ley N° 6.583/90.

Art. 2° - Los damnificados cuyas plantaciones fueron afectadas con más del cincuenta por ciento (50%) de daño y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.241/84, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de declaración jurada, dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente decreto. La referida declaración jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los artículos N°s. 7, 8 y 15 del Decreto N° 1.143/85.

Art. 3° - La autoridad de Aplicación será el organismo de recepción y contralor de las declaraciones juradas para emitir las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario.

Art. 4° - No podrán emitirse certificaciones de emergencia agropecuaria a propiedades ubicadas en la zona mencionada en el artículo 1° del presente decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente o cuando la producción dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas, o fuera de la época apropiada, o cuando no existan evidencias del daño al momento de la inspección.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - García - Martino.

Salta, 15 de abril 1994

DECRETO N° 709

Ministerio de Economía Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. N° 10-07.409/94.

VISTO que por Teletipo D.G.R.F. N° 14/94 de fecha 21/01/94 la Secretaría del Interior del Ministerio del Interior de la Nación, comunica al señor Gobernador de la provincia de Salta que con fecha 25/01/94, por Resolución M.I. N° 148/94 de ese Ministerio, se asignaron Pesos un millón doscientos setenta mil (\$ 1.270.000.) para ser afectados al Programa "Agua Potable a Pequeñas Comunidades" (APAPC); y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de Salta celebró con el Consejo Federal de Inversiones un Convenio para la ejecución en la provincia de Salta de un programa de "Agua Potable a Pequeñas Comunidades" (APAPC) enmarcado en el tratado interprovincial que los relaciona;

Que en cumplimiento a lo convenido la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión en nombre de la Provincia ha logrado la adhesión del Ministerio del Interior de la Nación a este programa comprometiéndose a la remisión con carácter de subsidio de un monto total de Pesos un millón doscientos setenta mil (\$ 1.270.000.);

Que la mencionada cantidad fue remitida por la Nación con fecha 26 de enero de 1994, depositada en la cuenta N° 12.241/3 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Salta);

Que corresponde dictarse el instrumento mediante el cual se acepta la remisión de los fondos y se dispone la aplicación específica de los mismos;

Que debe incorporarse al presupuesto vigente el respectivo crédito en el rubro Financiamiento - Aportes no Reintegrables, y ampliar en igual monto la partida pertinente de erogaciones;

Que el organismo que tendrá a su cargo la ejecución del Programa Agua Potable a Pequeñas Comunidades es la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión; correspondiendo dotar al mismo de la partida presupuestaria pertinente;

Que la incorporación presupuestaria a disponer por el presente tiene encuadre en el artículo N° 22 de la Ley N° 6.717;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la suma de Pesos un millón doscientos setenta mil (1.270.000.) asignada por el Ministerio del Interior de la Nación según Resolución del Ministerio del Interior N° 148/94 a remitir a la Provincia de Salta, con recursos del fondo de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias establecido por el artículo 3°, inciso d) de la Ley Nacional N° 23.548, importe que se afectará al pago de adquisición de una

Planta Potabilizadora y una Ensachetadora (ambas móviles) y una Planta Potabilizadora Fija (Desmineralizadora) para la localidad de San Antonio de los Cobres en las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones

Art. 2° - Incorpórase al presupuesto vigente de la Administración Central con encuadre en el artículo 22 de la Ley 6.717 el importe citado en el artículo precedente del presente decreto, de conformidad al siguiente detalle:

VI. FINANCIAMIENTO NETO	\$ 1.270.000
I. FINANCIAMIENTO	\$ 1.270.000
I.I. Aporte No Reintegrable	1.270.000
Fondo Aportes Tesoro Nacional	
Ley N° 23.548	\$ 1.270.000
VI. EROGACIONES	\$ 1.270.000
I. EROGACIONES CORRIENTES	\$ 1.270.000
TRANSFERENCIAS	\$ 1.270.000
- p/Financ. Erogaciones de Capital	\$ 1.270.000
Programas Especiales	\$ 1.270.000
Jurisdicción 01 - Unidad de	
Organización 03 - Finalidad 4	
- Función 10 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 2 - Agua Potable a Pequeñas Comunidades (APAPC)	\$ 1.270.000.

Art. 3° - Dispónese que los fondos que ingresen al Tesoro Provincial por este concepto, serán depositados, en la cuenta especial N° 12.241/3 P.A.S.P.A.Y.S. Secretaría de Planeamiento del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación de Hacienda y Finanzas y de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Aguirre - Maisano - Martino.

Salta, 15 de abril de 1994

DECRETO N° 710

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 208 de fecha 09 de febrero de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se deja sin efecto el encuadramiento de iniciativa privada y declaración de interés público del proyecto presentado por la empresa Hotelera Termal S.A., actual concesionaria en conjunto con la empresa Flotel S.A., referido a la remodelación integral y ampliación del Hotel Termas de Rosario de la Frontera y desarrollo de una Ciudad Termal;

Que la medida se funda en el hecho de no haber perfeccionado la actual concesionaria el acto de

rescisión del contrato vigente de "mutuo acuerdo" con la Provincia, en el plazo fijado por el art. 2° del Decreto N° 2.266/93;

Que tal situación ha quedado superada al acceder la actual concesionaria al perfeccionamiento de la rescisión de común acuerdo, hecho ocurrido con fecha 16/03/94, en que se firma el acta respectiva;

Que en consecuencia, existe una modificación de las circunstancias substanciales de hecho existentes al momento de dictarse el Decreto N° 208/94;

Que por otra parte, debe quedar en claro que el plazo establecido en el art. 2° del Decreto N° 2.266/93, no revestía el carácter de perentorio; a la vez que el apercibimiento contenido en la Carta Documento N° 8.089 del 19-01-94 no resulta susceptible de producir los efectos previstos, toda vez que lo que se persigue es una "rescisión de mutuo acuerdo";

Que asimismo, al momento de efectivizarse la referida rescisión, el Decreto N° 208/94 aún no tuvo principio de ejecutoriedad; y encontrándose cumplida la condición prevista en el art. 2° del Decreto N° 2.266/93, corresponde dejar sin efecto aquella norma;

Que resulta necesario ratificar el Acta Convenio oportunamente suscripta por el Señor Ministro de Economía y el representante de la Empresa Hotelera Termal S.A.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Derógase el Decreto N° 208/94, retomando plena vigencia las normas contenidas en el Decreto N° 2.266/93; dándose por cumplida la condición impuesta en su art. 2°.

Art. 2° - Ratifícase en todas sus partes el Acta Convenio suscripta con fecha 17/03/94, entre el Señor Ministro de Economía en representación de la Provincia y la Empresa Hotelera Termal S.A., el que forma parte del presente como Anexo I. (Fotocopia).

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

ACTA CONVENIO

En la ciudad de Salta, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Ministro de Economía, Contador Julio César Loutaif, por una parte, a quien en lo sucesivo se denominará "La Provincia"; y por otra parte la Empresa Hotelera Termal S.A., representada por su presidente, Sr. Oscar Comajuan, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C.I. N° 1.888.813, quien en adelante será denominada "La Empresa"; convienen en celebrar la presente Acta-Convenio, a los efectos de regular la

rescisión de común acuerdo del contrato vigente de Concesión de Explotación del Hotel Termas Rosario de la Frontera y la continuación transitoria de La Empresa como "Operadora Precaria", en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Decreto Provincial N° 2.266/93. Antecedentes: Con fecha 19 de enero de 1987, se celebró entre La Provincia y La Empresa un contrato de Concesión de Explotación del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, en un todo de acuerdo al resultado de la Licitación Pública N° 7/86, aprobada por Decreto N° 3.631/86.

En virtud de dicho contrato, la Provincia dio en explotación a la Empresa el citado Hotel, compuesto de un edificio destinado a tal fin, Restaurant, Lavandería, Panadería, salones de uso diverso, un cuerpo destinado al personal, zona de parque ubicado a su frente, pileta de natación con sus respectivos servicios. Asimismo, la Provincia entregó equipamiento de vajillas, loza, cristalería, baterías y útiles de cocina, máquinas de cocina, equipos para el servicio de comidas, equipos de refrigeración, camas, ropas, de cama, toallas, toallones, lencería y todo los demás bienes muebles y de uso que forman parte del inventario general efectuado a tal efecto e integrante del contrato; asumiendo la Empresa el cargo de reposición de los que sufrieran roturas o deterioros graves.

Asimismo, por la cláusula 9ª del Contrato, la Provincia toma a su cargo las "reparaciones mayores" que requiera el Establecimiento, de acuerdo al art. 1.516 y concordantes del Código Civil; reparaciones que son especificadas en el Acta Complementaria al contrato, de fecha enero de 1987. Las mismas consistían en: instalación de baños privados en 39 habitaciones; construcción de la pileta de natación; reparación de los baños privados deteriorados y la pintura del frente del edificio; las que debían efectuarse en un plazo máximo de 180 días a partir del 01/03/87.

Además, dicha Acta Complementaria incorpora como obligación adicional de la Provincia, la de mantener en funcionamiento el casino provincial por lo menos durante 4 días por semana, en el periodo comprendido entre el 1º de junio y 30 de setiembre.

Se previó también en el punto 4º del Acta Complementaria, que el no cumplimiento por parte de la Provincia de las obligaciones enunciadas facultaba a la Empresa a rescindir el contrato, con seis meses de anticipación.

Por su parte, la Empresa se obligó a mantener el personal que presta servicios en el Hotel, cuya nómina se detalla en el Anexo 2 del Contrato, en las mismas condiciones de revista; asumiendo, durante la vigencia del contrato, toda obligación laboral, de seguridad social, seguros de vida y de accidentes de trabajo, y responsabilidades de cualquier otra naturaleza, para lo cual se obligó a contratar seguros contra incendio y todo riesgo y liberando a la Provincia de cualquier demanda por hechos personales de sus agentes y empleados, motivados por personas o cosas; y tomando a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes

nacionales, provinciales y municipales relacionados con la explotación de la concesión.

En distintas oportunidades la Empresa, ante el incumplimiento de la Provincia a la realización de los trabajos comprometidos en el Acta Notarial de fecha 25/08/88, que de los 39 baños privados que debían construirse, sólo se efectuaron 8, en tanto que por Acta Notarial de fecha 27/06/89 deja constancia de un accidente ocurrido a un pasajero a raíz de la falta de reparación de un baño y finalmente mediante Acta Notarial de fecha 24/07/89 manifiesta que la actitud de la Provincia provocó que el Hotel no pudiera funcionar a pleno, no obteniéndose el rendimiento mínimo pretendido y necesario, lo que ocasionó a su vez que la Empresa no pudiera cumplir con la obligación a su cargo prevista en cláusula 13ª del contrato. En tal oportunidad la Empresa comunica su decisión de rescindir el contrato de concesión referido, con efecto a partir del 6º mes desde la notificación. Si bien dicha rescisión no llegó a materializarse, la Provincia tampoco hizo uso de la facultad acordada por la cláusula 19ª del contrato; existiendo de hecho un tácito consentimiento de ambas partes en continuar la relación contractual; no puede dejar de reconocerse que el irregular cumplimiento del contrato produjo graves desequilibrios en la ecuación económico-financiera del concesionario, lo que cuantitativamente se refleja en el Cuadro agregado como Anexo de la presente.

Ante esta situación, el Poder Ejecutivo entendiendo la urgente necesidad de crear las condiciones básicas para la reparación integral del Complejo Termal formado por el Hotel e instalaciones complementarias, propicia ante la Legislatura Provincial la declaración por ley, de la privatización del mencionado Complejo, lo que se materializa con la sanción de la Ley 6.708.

Por Decreto N° 2.266/93, el Poder Ejecutivo Provincial encuadra la iniciativa privada referida a la remodelación integral y ampliación del Hotel Termas de Rosario de la Frontera y desarrollo de una Ciudad termal, presentada en fecha 07/09/93 por la Empresa Hotelera Termal S.A. en conjunto con la Empresa Flotel S.A., en el Régimen establecido por Decreto N° 2.213/93; declarando de "interés público" dicha iniciativa, con sujeción a que la actual concesionaria perfeccione el acto de rescisión del contrato vigente, "de mutuo acuerdo" con la Provincia, debiendo quedar como depositaria con las responsabilidades de ley y operadora precaria hasta tanto se suscriba el contrato con el adjudicatario que resulte ganador en el concurso que se convocará al efecto. Asimismo se autoriza al Ministerio de Economía a convocar a Concurso Público de Proyectos de Competencia, con el objeto de concretar la privatización integral del complejo formado por el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, el Pabellón de Baños y demás instalaciones complementarias, incluida la venta de tierras circundantes destinadas al desarrollo de la Ciudad Termal; todo ello en base a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 2.213/93 y a los Pliegos aprobados por el citado Decreto N° 2.266/93

Hasta tanto la Provincia concrete la convocatoria a Concurso Público, seleccione el ganador del mismo y suscriba el nuevo contrato, transcurrirá un lapso de tiempo durante el cual el actual concesionario debe actuar como operador precario y depositario de todos los bienes, con las responsabilidades de ley; de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.266/93.

A todos los fines antes descriptos, de común acuerdo, ambas partes reconocen y establecen las siguientes cláusulas:

Primera: LA EMPRESA presta su expresa conformidad por este acto, con todos los términos contenidos en el Decreto Provincial N° 2.266/93 y en especial a la convocatoria a Concurso Público de Proyectos de Competencia con el objeto de concretar la privatización integral del complejo formado por el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, el Pabellón de Baños y demás instalaciones complementarias, incluida la venta de tierras circundantes destinadas al desarrollo de la Ciudad Termal; en base a los procedimientos establecidos en el Decreto Provincial N° 2.213/93 y a los Pliegos aprobados por el citado Decreto N° 2.266/93.

Segunda: Ambas partes de común acuerdo, con fundamento en lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por Decreto N° 2.266/93, disponen rescindir voluntariamente el Contrato de Concesión de Explotación del Hotel Termas Rosario de la Frontera, suscripto con fecha 19/01/1987 y su Acta Complementaria, en base a las siguientes pautas en relación al estado actual de cumplimiento de ambas partes al contrato:

a) Reconocimiento por parte de Hotelera Termal S.A. de los incumplimientos incurridos a sus obligaciones de pago referentes a: 1) Canon o derecho de explotación; 2) Consumo de energía eléctrica; 3) Impuestos provinciales, excluido Cooperadoras Asistenciales.

b) Reconocimiento de la Provincia de los gastos de alquiler, consumo de energía, imputables al Casino que funcionaba en dependencias del establecimiento, dependiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

c) Reconocimiento de la Provincia de un monto compensatorio de la disminución operada en la recaudación de los ingresos operativos previstos por la explotación del hotel, a raíz del no funcionamiento a pleno del mismo en las épocas de mayor demanda por los incumplimientos aludidos por parte de la Provincia.

d) Aceptar ambas partes la cuantificación de los conceptos reconocidos en los puntos precedentes, de acuerdo al detalle expresado en la Planilla anexa que forma parte de la presente; dejando constancia que la Provincia en este acto ejerce las facultades conferidas por el art. 37°, incs. 5) y 12) de la Ley 6.583.

e) Quedan excluidas de la compensación a que se refieren los incisos precedentes, todas las deudas que mantuviere la Empresa con el personal a su cargo, tales como: sueldos, deudas por retenciones o aportes previsionales y/o de obra social; impuesto de

Cooperadoras Asistenciales, impuestos nacionales, deudas con el Banco Provincial de Salta u otras entidades crediticias oficiales y/o privadas, y toda otra deuda a favor de terceros; liberando a la Provincia de toda responsabilidad al respecto.

f) La Empresa restituye en la fecha todos los bienes recibidos en concesión según Cláusulas 1ª y 2ª del Contrato, sin perjuicio del inventario que se practicará dentro de los 15 (quince) días posteriores a la presente, con la intervención de funcionario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a los efectos establecidos en la cláusula tercera del contrato.

g) Extinción: A partir de la fecha de la presente, queda extinguida la concesión, cesando para el futuro todos los derechos y obligaciones que de la misma resulten para las partes; con las únicas excepciones contempladas en esta Acta-Convenio.

Tercera: Sin perjuicio de la extinción operada, según inciso g) de la cláusula anterior, la Empresa Hotelera Termal S.A. se constituye a partir de la fecha, y por el término de 180 (ciento ochenta) días o hasta tanto se suscriba el contrato respectivo con el adjudicatario que resulte ganador en el Concurso Público de Proyectos de Competencia autorizado por Decreto Provincial N° 2.266/93, como depositaria de todos los bienes restituidos, con todas las obligaciones y responsabilidades de ley, y como Operadora Precaria de dicha explotación.

Cuarta: La Empresa se compromete a entregar todos los bienes muebles e inmuebles de los que resulta Depositaria, en virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, en el mismo estado en que los recibiera, cuando la Provincia así lo indique, al ganador del concurso que se convoque al efecto.

Quinta: La Empresa se compromete a mantener en normal funcionamiento la explotación del Hotel Termas de Rosario de la Frontera y como "Operadora precaria", en las condiciones que se establecen en la Cláusula Sexta, hasta tanto haga formal entrega de los bienes, en los términos, condiciones y plazos de la presente Acta-Convenio.

Sexta: Por todo el tiempo en que la Empresa actúe como Operadora Precaria, serán a su exclusivo cargo, todos los gastos que genere la explotación, personal, aportes, impuestos provinciales y nacionales, tasas de servicios, gastos generales de funcionamiento y mantenimiento, etc. Quedan excluidos de los gastos a cargo de la Empresa, las eventuales indemnizaciones que pudieren corresponder por despido del personal a su cargo con posterioridad a la entrega formal al nuevo adjudicatario.

Séptima: Una vez concluidas y liquidadas las obligaciones que se fijan en la presente Acta-Convenio, las partes declaran que nada más tienen que reclamarse, renunciando expresamente a cualquier otro derecho o acción que entiendan les corresponde.

Octava: A todos los efectos derivados de la presente Acta-Convenio, las partes se someten a Jurisdicción y

competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio especial: La Provincia, en Centro Cívico Grand Bourg - Ministerio de Economía, y la Empresa en calle 25 de Mayo N° 391 - Piso 6 Dto. A; ambos de la ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente.

Ratificado en Buenos Aires, a los 17 días de marzo de 1994.

Certifico que la firma que antecede es auténtica del C.P.N. Julio César Loutaif, quien la estampa en su carácter de Ministro de Economía de la provincia de Salta. Doy fe. Salta, marzo 17 de 1994.

Raúl José Goytia

Escribano de Gobierno
Salta.

17 marzo 94...

Titular del Registro 477 de esta Ciudad...

firma...

Oscar Comajuan,

CIPF. 1.888.813...

como Presidente de "Hotelera Termal S.A. lo que acredita con: a) Contrato Social inscripto con fecha 17/11/75, bajo el N° 3.171, al folio 404 Libro 83 de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y b) el cargo, con Acta de Directorio N° 49 de fecha 27/04/92 de distribución de cargos. Todo en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe...

175 Libros de Requerimientos N° 8.-

Dra. ESTELA L. ANTOMUCCI

ESCRIBANA
MATRICULA 3777

Planilla Anexa - Convenio del 17/03/94

Cláusula 2ª Inciso d)

Deudas de Hotelera Termal S.A.

- Canon (Julio/87 a Nov./93) 96.039.00
- Cons. Energía Eléctrica (Ene/88-Nov/93) 303.333.00
- Impuestos Provinciales-(Convenio Multi.
Estím. Ing. Brutos 8 meses
Abr. a Nov./93) 5.000.00 - 404.372.00.

Créditos de Hotelera Termal S.A.

- Valor Locativo Casino Provincial
(Junio/86 a Enero/93) 134.680.00
- Cons. Energ. Eléctrica Casino Provincial
(40% sobre 298.756. - Jun/86 a Ene/93) 119.502.00
- Disminución Recaudación Ingresos Operat.

(4 meses de alta temporada Jun-Jul-Ago-Sep./93

32,49%; 6 períodos anuales) 150.188.00 - 404.370.00

Saldo a Favor Provincia de Salta 2.00

Salta, 18 de abril de 1994

DECRETO N° 720

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 101-0078/94.

VISTO el arribo a nuestra ciudad del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Marruecos, D. Abdelmalek Cherkaoui y su comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Marruecos, D. Abdelmalek Cherkaoui, mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2° - Decláranse Huéspedes Oficiales a los integrantes de la comitiva que acompaña al señor Embajador.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 712 - 15/04/94 - Exptes. N°s. 01-64029/93 y 33-152263/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Arturo Antonio Maigua, ex-empleado dependiente de la Dirección de Vialidad de Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Enrique Niz, en contra del Decreto N° 1.950/93;

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 713 - 18/04/94 - Expte. N° 01-63199/93.

Artículo 1° - Recházase la impugnación interpuesta por el Dr. Rodolfo Américo Delgado, D.N.I. N° 11.538.274, ex-agente de la Dirección General de Personal, en contra de la metodología utilizada para la liquidación del retiro voluntario.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 714 - 18/04/94 - Expediente N° 02-0306/93.

Artículo 1° - Desestímase el planteo de nulidad de la notificación del Decreto N° 603/93, interpuesto por el señor Guillermo Néstor Iglesias, L.E. N° 4.130.926, ex-empleado de la Subsecretaría Delegación Casa de Salta.

Art. 2° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 603/93, por el señor Guillermo Néstor Iglesias, L.E. N° 4.130.926, ex-empleado de la Subsecretaría Delegación Casa de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 715 - 18/04/94 - Expediente N° 103-00540/93.

Artículo 1° - Deniébase el otorgamiento o pago por el no usufructo de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1992, al prof. Pablo Guillermo Courreges, D.N.I. N° 7.869.189, Jefe de Departamento Programas Especiales del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 716 - 18/04/94 - Expediente N° 01-62581/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 550/93, por la señora Dora del Huerto Calpanchay de López, D.N.I. N° 16.658.719, agente dependiente de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 717 - 18/04/94 - Expediente N° 01-63008/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso interpuesto por el señor Augusto Mur Reinaga, D.N.I. N° 92.231.037, ex-empleado del Ministerio de Salud Pública, contra el Decreto N° 785/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 718 - 18/04/94 - Expte. N° 01-62397/93; Cde. 1 y 2 (Copia).

Artículo 1° - Recházase por improcedente el reclamo del pago porcentual de los meses que van entre la indemnización anterior a la Ley N° 6.707 y la vigencia de la misma, interpuesto por el señor Antonio Normando Vecalli, L.E. N° 5.610.955, ex-agente de la Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 719 - 18/04/94 - Expediente N° 05-26720/93 y Cde. 1. Ref.; Ref. 1 y 2.

Artículo 1° - Deniébase el pedido de reconocimiento de Licencia Anual/92 y proporcional año 1993 y Licencia Compensatoria años 1991; 1992 y 1993 registradas en el Departamento Centro de Comunicaciones, de la señorita María Verónica Párraga, D.N.I. N° 14.649.810, personal dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia, patrocinada por el doctor Marcos Estaban Isa.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 96.060

F. N° 71.498

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

ADQUISICION: Leche entera en polvo.

Llámase a Licitación Pública N° 3/94 a realizarse el día 12 de mayo de 1994 a hs. 10.00 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Leche entera en polvo, con destino a: Programa Materno Infantil y Nutrición.

El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 250.- (Doscientos cincuenta pesos) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano 1349 Salta.

Imp. \$ 42,00

e) 26 y 27/04/94

O.P. N° 96.059

F. N° 71.498

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

ADQUISICION: Equipamiento

Llámase a Licitación Pública N° 4/94 a realizarse el día 11 de mayo de 1994 a, hs. 10.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Equipamiento, con destino a: Programa Materno Infantil.

El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 42.- (Pesos Cuarenta y dos) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.S.P. Avda. Belgrano 1349, Salta.

Imp. \$ 42,00

e) 26 y 27/04/94

O.P. N° 96.054

F. N° 71.481

**COOPERADORA ASISTENCIAL
DE LA CAPITAL**

Salta, 25 de abril de 1994.

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 007/94, con fecha de Apertura el día 10/05/94 a horas 10.00, para la compra de 10.000 (diez mil) Delantales Unisex.

Retirar Pliegos de Condiciones en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 7.00 a 13.00.

Imp. \$ 42,00

e) 26 y 27/04/94

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 96.061

F. N° 71.500

Ref.: Expte. N° 34-173.392/93

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del código de Aguas se hace saber que la Firma "Estancia La Corzuela S.A.", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 100 Has. del inmueble identificado como Fracción 2c de la Finca El Tunal - Lote 2, Catastro N° 7.290 del Departamento de Anta, con una dotación de 52,50 lts./seg. a derivar del Río Los Salteños, margen izquierda, por un canal a construirse. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el decreto que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta. 29 de noviembre de 1993.

Imp. \$ 170,00

e) 26/04 al 9/05/94

O.P. N° 96.056

F. N° 71.493

Ref.: Expte. N° 34-170.989/93 y Agdo. N° 34-173.731/93.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Mariano Tolaba, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua -por usos y costumbres-, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 24 has. del inmueble denominado Fracción "E", parte integrante de la finca Santa Rosa, Catastro N° 2.822 ubicado en el Partido de El Típal, Departamento Chicoana, con una dotación de 12,6 lts./seg. a derivar de los ríos Chicoana margen izquierda y Pulares margen derecha, por medio del canal principal, secundario norte y acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de abril de 1994.

Imp. \$ 170,00

e) 26/04 al 9/05/94

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 96.070

F. N° 71.523

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados "Agnolín de Duce, Hortencia s/Sucesorio", expediente N° B-50.517/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de abril de 1994. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 27, 28 y 29/04/94

O.P. N° 96.066

F. N° 71.506

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en Expte. B-50.758/94 caratulado Sucesorio de Saravia, Martín Nepomuceno; cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 19 de abril de 1993. Fdo. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria; Luis Enrique Gutiérrez, Juez.

Imp. \$ 25,50

e) 27, 28 y 29/04/94

O.P. N° 96.053

F. N° 71.488

El Sr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en

autos: "Quijano, Alberto - Sucesorio" Expte. N° B-48.396/93, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del causante, hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 29 de marzo de 1994. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 28/04/94

O.P. N° 96.052

F. N° 71.487

El Dr. Alberto Antonio García, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en lo, autos: "Sucesorio de Barreira, Carlos Céliz" - Expte. N° 19.839/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días (a partir de la última publicación) comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. - Publíquese por tres días - Firmado: Dr. Alberto A. García - Juez - Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 28/04/94

O.P. N° 96.051

F. N° 71.486

El Dr. Federico A. Cortés, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Luis Pedro Dubois y Nélica Arana, Expte. N° B-6.355/89, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Secretaría, N° 1. Publicación, 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno y/o Eco del Norte. Adriana Martorell de Milia, Secretaria (I).

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 28/04/94

O.P. N° 96.040

F. N° 71.461

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados "Sucesorio de Martínez, Engracia Agustina y/o Engracia Martínez y/o Agustina Engracia Martínez" Expte. N° 1B-48.535/94. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edicto por tres días. Salta, 7 de abril de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

O.P. N° 96.038

F. N° 71.462

Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en los autos "Sucesorio de Patricio Day", expediente N° B-50.461/94, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Patricio Day, para que hagan valer sus derechos. Secretaría de la Dra. Adriana Martorell de Milia. Salta, 20 de abril de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

O.P. N° 96.031

F. s/c. N° 6.472

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos: "Arjona de Tapia, Santos Calixta - Sucesorio - Expte. N° 1B-50.188/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 29 de marzo de 1994. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo

e) 25, 26 y 27/04/94

O.P. N° 96.030

F. N° 71.450

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos caratulados "Martínez, Teófilo - Sucesorio", Expte. N° 1-B-46.707/93, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese 3 días. Salta, 18 de abril de 1994. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

O.P. N° 96.029

F. N° 71.449

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en autos: "Sucesorio de Cruz, Ana", Expte. N° B-42.191/93, ha declarado abierto este juicio sucesorio y cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Jorge Garnica López, Juez. Salta, 9 de abril de 1994. Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

O.P. N° 96.028

F. N° 71.447

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en los autos caratulados "Hanna, María del Carmen - Sucesorio" Expte. N° B-40.497, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por tres días. Salta, 20 de abril de 1994. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

O.P. N° 96.026

F. N° 71.441

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi en autos "Roldán, Quirino" Sucesorio Expte. N° B-45.698/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 7 de diciembre de 1993. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

O.P. N° 96.022

F. 71.435

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación - Secretaría N° 1, en los autos: "Sucesorio - Leiva, José Edmundo y Escobar, Blanca Rosa - Expte. N° B-10.201/90", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de agosto de 1993. Dr. Javier Massafra, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 96.072

F. N° 71.527

Por: JORGE G. SALAZAR

REMATA

50% Indiv. de inmueble edificado en
Pje. Los Jesuitas 230

El 28/04/94 a hs. 18.30, en calle Leguizamón, J. M. N° 1156 de esta ciudad. Remataré c/la base de \$ 2.714,13, eq. a las 2/3 ptes. de su V. Fiscal, con todo lo adherido y plantado al mismo, el 50% de los der. y acc. que le corresponden al demandado sobre el inmueble identificado como Cat. 10.136 - Secc. C - Manz. 48b - Parc. 20 - Dpto. Cap. ubicado en Pje. Los

Jesuitas N° 230 de esta ciudad. Consta de 2 habitaciones, un baño, un comedor, una cocina, garaje, Construcc. de ladrillo 1ra. c/revoque en buen estado. Techo de chapa c/cielorrazo de madera machimbrada. Tiene fondo tapiado. Sup. s/Tit. 10 x 27,50. Servicios: Agua, luz, cloacas, gas natural, pavimento. alum. púb. luz de mercurio. Ocupan el lugar el Sr. Romero, Jesús T. c/esposa y 5 hijos. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nom. en juicio c/Romero, Jesús T. s/Emb. Prev. - Ejecutivo Expte. N° 31.299/92. Edictos p/2 días en B. Of. y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% y sellado de Rtas. 1,2% a c/compr. Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscr. Martillero. T. 217860.

Imp. \$ 21,00

e) 27 y 28/04/94

O.P. N° 96.071

F. N° 71.526

Por: RAUL P. SALAZAR EICHLER

REMATA

T.V. color 20" Telefunken

Hoy 27/04/94, a hs. 18.30, en calle J. M. Leguizamón N° 1156, remataré sin base y al contado: un televisor color 20" marca Telefunken, N° 451.907 en buen estado. Ordena Sr. Juez C. y C. 3ra. Nom. en Juicio c/Liendro, Laura - Laura A. Amante - s/Ejecutivo - Expte. N° B-45.172/93. Arancel de Ley 10% más 1,25% sellado Rentas a Cgo. comprador en el acto del remate. Edictos p/un día en B. Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto martillero en J. M. Leguizamón 1156 desde 16.30 hs. Tel. 217860.

Imp. \$ 10,50

e) 27/04/94

O.P. N° 96.069

F. N° 71.521

Por: RUBEN C. D. CACHARANI

REMATA

Aparador de fórmica - Juego de living
Mesas pequeñas de madera.

Hoy 27/04/94 a hs. 18.45 en J. M. Leguizamón N° 1156 de esta ciudad, remataré sin base y al contado un aparador de fórmica de 1,40 x 1,80 mts. aproximadamente, con 5 puertas (2 corredizas de vidrio, una rota) 3 cajones, con estantes de vidrio y vidrio posterior; un Jgo. de Living compuesto de un sillón de 3 cuerpos y 2 individuales tapizados en cuerina bordó, en regular estado, con mesa ratona de fórmica de 0,40 x 0,60 cm. aproximadamente y una mesa de madera rodante de 2 estantes. Ordena Sr. Juez C. y C. 5ta. Nom. en juicio contra Calderón, R. s/P.V.E. Hoy ejecutivo, Expte. N° B-45.938/93. Edictos por 1 día en B. Oficial y diario El Tribuno; arancel de Ley 10% a cargo del comprador; sellado de Rentas (el 50% a cargo del comprador). Informes al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero, Tel. 312306.

Imp. \$ 10,50

e) 27/04/94

O.P. N° 96.067

F. N° 71.512

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**REMATE JUDICIAL - BASE \$ 4.266,28****Inmueble en Martín Cornejo 275**

El día 28/04/94, a las 18 hs. en mi escrit. de Pueyrredón N° 1152 ciudad, remat. con la base de \$ 4.266,28 corresp. a las 2/3 part. de su V.F. las 7/8 partes (87,50%) del inmueble ubic. en calle Martín Cornejo N° 275 ciudad, Identific. Mat. 3.560. Secc. "G", Manz. 98, Parc. 3 del R.I. Capit. 01. Mide 6 x 14 mts. Sup. S/M 84 m2. plano 1.760. Limit. N. propied. de E. M. de Núñez; S. lote 3b; E. calle Martín Cornejo y O. Prop. de R. Aguilar. Asent. Libro 132, Folio 455, Asiento 1, según datos obt. de la respec. Ced. Parc. Posee cuatro habit. chicas, cocina, baño inst. piso de mosaicos, lavadero cubierto, patio c/piso, escalera de cemento y terraza c/piso de cerámico. Al fte. dos puertas y dos ventanas a la calle. Carpintería de madera y techo de losa, pared. reboc. y pint. Vereda de mosaicos vainilla. Serv. de luz eléct., agua cte., cloacas y gas nat. p/inst. Se enc. ocup. la mitad por el Sr. Carlos F. Gutiérrez, tío del demand. en calidad de prest. y por una empresa construct. en calidad de inq. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 10° Nom. Secret. Dra. Teresa del C. López, en juicio seg. contra: "Décima, Luis Alberto - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° B-44.502/93. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley de Cont. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 2 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Pueyrredón 1152 por la tarde o al Teléf. 24033 desp. de las 21 hs J.R.C. de M. Mart. Público.

Imp. \$ 34,00

e) 27 y 28/04/94

O.P. N° 96.044

F. N° 71.470

Por: JULIO DANIEL MENDIA DIAZ**REMATE JUDICIAL: Una Máquina de perforar Una Piedra - Una Balaceadora - Una Heladera Una Soldadora y Un Carpidor.**

El día 27 de abril de 1994, a hs. 17.20 en calle Orán N° 1374 de esta ciudad por disposición del Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 12va. Nominación a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda en los autos: "Gutiérrez, Crecencio vs. Teruelo, Roberto - Ejecución de Sentencia en Expte. N° 2B-06.873/89", Expte. N° 2B-24.073/91, Remataré sin base y al contado los siguientes bienes: 1 Perforadora Eléctrica verde marca South Bend Serie 35.139 de mesa - 1 Balaceadora marca Cobi modelo FB-L Serie N° 0731.451 - 1 Soldadora Eléctrica marca Electro Arco Serie N° 1.588 - 1 Piedra Esmeril c/cepillo marca Mech serie N° 60.286, los cuales se encuentran en buen estado y en funcionamiento; más 1 Heladera Familiar s/marca Serie N° 110.679 motor N° 79.660-281 en regular estado de conservación, funcionando y

1 Carpidor s/marca ni N° visible completo y en funcionamiento, con levante hidráulico, 2 cubiertas en regular estado de 5 mts. de largo por 4 mts. de ancho, el cual puede ser revisado por los Sres. interesados en el domicilio donde se halla el mismo sito en calle El Carmen N° 320 de la localidad de Chicoana.

Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de remate. En caso de que el día señalado se declarase inhábil, si se realizará la correspondiente subasta; Inf. Gral. dirigirse al suscripto Mart. Mendía - Orán N° 1374 - Tel. 219744 - 234625.

Imp. \$ 25,00

e) 25 y 27/04/94

O.P. N° 96.036

F. N° 71.456

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA**REMATE JUDICIAL: Casa Habitación en General Güemes - Base \$ 6.752,43.**

El día 29 de abril de 1994 a hs. 19.00 en mi escritorio de remates sito en José Evaristo Uruburu N° 7 (contin. Tucumán), ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 6.752,43 (V.F.) dinero de contado, el inmueble edificado Matrícula 1.550 - Dpto. General Güemes 06 - Sec. A - Mz. 4a - Parc. 4, individualizado como Parc. 4 del Plano 142-DGI, ubicado en calle Rivadavia 852 de la ciudad de General Güemes, Prov. de Salta, de prop. del co-demandado Sr. Raúl Rodríguez y embargado en este juicio. Ext.: Fte. 15 x 30,50 m. Fondo. Lím.: al NE calle Rivadavia; al NO Lote 14 (hoy Parc. 3); al SE Lote 16 (hoy Parc. 5) y al SO Lote 7 (hoy Parc. 13) Sup. 457,50 m2. Ant. Dom.: L° 17-F° 28-As. 3 - Est. de ocupación: está ocupada por el Sr. Nolasco Arroyo y su familia en calidad de inquilino sin contrato de locación y aduce ser propietario de un tinglado de 8 x 5 m. aprox. de chapas de zinc y otros bienes existentes en el sector. Mejoras: Casa habitación que consta de living, dos dormitorios, cocina y lavadero y al fondo baño de 2° y el tinglado mencionado. Construida c/mat. crudo en parte, piso mosaico y c. alisado y techo chapas de zinc. con agua y luz conectados y sin pavimento. A 5 cuadras de la plaza principal. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 11° Nom., Secretaría N° 1, en autos "Banco de Jujuy vs. Rondón, W. Hugo, Carrera de Rondón, María R. y Rodríguez, Raúl - Exhorto Juzgado 1° Inst. C. y C. N° 6 Prov. de Jujuy - Ejecutivo" Expte. B-37.621/93. Edictos en B. Oficial y diario El Tribuno por tres veces en 5 días. Comisión 5% c/comprador. Visitas al inmueble durante el día. Informes en dicho escritorio. T. 230154. Nota: de acuerdo al C. Fiscal, el precio adjudicado está gravado con el 25%, debiendo el comprador abonar en el acto el 12,5% y el saldo a cargo del producto del remate. Dra. María Gálvez de Torán, secretaria.

Imp. \$ 66,00

e) 25, 27 y 29/04/94

EDICTO CITATARIO

O.P. N° 96.046

F. N° 71.476

La Doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial y 11a. Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en los autos: Medaa, Ricardo A. vs. Méndez, José Edgardo y Viveros, Estanislao, Angel - Sumario: cobro de pesos - Daños y Perjuicios - Expte. N° 1-B_37.705/93, cita y emplaza a los demandados: Méndez, José Edgardo y Viveros, Estanislao Angel, para que en el término de seis días hábiles, a partir de la última publicación, comparezcan por ante el Tribunal a contestar la demanda promovida, oponiendo las excepciones que tuvieren y ofreciendo la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que correspondiere, debiendo denunciar domicilio real y constituir el procesal. Salta, 05 de abril de 1994. María Virginia Solá de Arias, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

CITACION A JUICIO

O.P. N° 96.027

F. N° 71.444

La Doctora Ana María de Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, en los

autos caratulados: "Arévalo, Angel Agustín y otros vs. Láser Círculos S.A. s/Incumplimiento Contractual - Daños y Perjuicios", Expte. N° 6.085/92, cita y emplaza a Láser Círculos S.A. a fin de que comparezca, en el plazo de nueve (9) días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Tartagal, (Salta), 06 de abril de 1994. Fdo. Dra. Estela Isabel Illesca, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 96.024

F. N° 71.439

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1a. Inst. Civ. y Com. 8a. Nom., en autos "Villegas, Antonio - Herencia Vacante", Expte. N° 2B-49.725/94, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Dn. Antonio Villegas, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, abril 18 de 1994. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 26 y 27/04/94

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 96.064

F. N° 71.504

TRIMARCH S.R.L.

1.- Socios: Olga del Carmen Guanca, argentina, comerciante, DNI. 13.034.028, casada, de 35 años de edad, domiciliada en Luis Piedrabuena s/N° - B° Grand Bourg, Salta; Mariana Isabel Alberstein, argentina, comerciante, DNI. 20.706.441, casada, de 22 años de edad, domiciliada en Avda. Paraguay N° 1.384, Salta y Jorge José Honecker, argentino, comerciante, DNI. 11.539.975, casado, de 38 años de edad, domiciliado en La Rioja N° 589, Salta.

2.- Fecha de constitución: 11 de marzo de 1994.

3.- Denominación social: TRIMARCH Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4.- Domicilio: Salta-Sede Social: Gral. Güemes N° 1.349 Pta. Baja Dpto. A.

Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: Compraventa, Importación, Exportación, Representación, Consignación y Distribución de Mercaderías Medicinales y Alimentarias, Productos Terminados Medicinales y Alimentarias, Materias Primas Farmacéuticas, Medicinales, Alimentarias e Instrumentales Biomédicos para uso y/o consumo Médico Asistenciales.

7.- Capital social: Suscripción e integración: Se fija en la suma de \$ 12.000.- (doce mil pesos) dividido en 1.200 (un mil doscientos) cuotas de \$ 10.- (diez pesos) cada una, suscriptas de la siguiente manera: a) El señor Jorge José Honecker 600 (seiscientos) cuotas de \$ 10.- (diez pesos) que representa 1/2 (un medio) del Capital, la señora Olga del Carmen Guanca 300 (trescientas) cuotas de \$ 10.- (diez pesos) que representa 1/4 (un cuarto) del Capital y la señora Mariana Isabel Alberstein 300 (trescientas) cuotas de \$ 10 (diez pesos) que representa 1/4 (un cuarto) del Capital. El importe total de la suscripción se integra en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) y el saldo en el plazo establecido por la ley 19.550.

8.- De la administración y representación: La dirección y administración estará a cargo del socio Jorge José Honecker, por lo que el mismo queda designado socio-gerente y tendrá el uso de la firma social pudiendo representarla en todas las actividades y negocios relacionados con el objeto social.

9.- De la fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo su control los propios socios.

10.- Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22 de abril de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 38,00

e) 27/04/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 96.068

F. N° 71.519

CENTRO MUTUAL DE EMPLEADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA

CONVOCATORIA

La Honorable Comisión Directiva del Centro Mutual de Empleados del Servicio Penitenciario, en cumplimiento al Estatuto Social y a la Ley Orgánica de Mutualidades N° 20.321 artículo N° 16 inciso "c", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo del Cte. año, a horas 20,30 en su domicilio sito en calle San Luis N° 660 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios asambleístas para la firma del Acta
- 3°) Lectura y consideración de balance general cuadro de gastos y recursos, memoria, inventario general e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/93.
- 4°) Facultar a la Comisión Directiva para contratar los servicios de medicina pre paga y seguros de sepelios con empresas del medio, para los socios activos, adherentes y sus respectivos grupos familiares.
- 5°) Lectura y consideración del Reglamento de Proveduría a través del sistema de orden de compra.

Crespín F. Mamani
Mutual S.P.P.S.

Hugo Eduardo Arroyo
Presidente
MESPA.

Imp. \$ 6,50

e) 27/04/94

O.P. N° 96.065

F. N° 71.505

LIGA GÜEMENSE DE FUTBOL GENERAL GÜEMES - SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Liga Güemense de Fútbol, convoca a todos los Clubs afiliados, que la Asamblea General Ordinaria se realizará en fecha 15 de mayo de 1994 a las 9,30, en su Sede Social de calle Rivadavia N° 1030 de la Ciudad de General Güemes (Salta) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de un miembro para presidir la Asamblea General Ordinaria.

2°) Consideración de los poderes de los señores Delegados, designados por las Instituciones Afiliadas.

3°) Designación de dos (2) Delegados para firmar el Acta de esta Asamblea.

4°) Lectura y consideración del Acta anterior.

5°) Consideración de la Memoria Anual, Balance e inventario correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/01/94, e Informe del Organo de Fiscalización.

6°) Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el Ejercicio 01/02/94 al 31/01/95.

7°) Elección total de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva.

8°) Elección de dos (2) Miembros Titulares y uno (1) Suplente, para integrar el Tribunal de Disciplinas Deportivas para el Ejercicio Período 1994-1995.

9°) Elección de dos (2) miembros Titulares y uno (1) Suplente, para integrar el Tribunal de Cuentas, período 1994-1995.

10°) Fijar montos de derecho de Inscripción año 1994.

11°) Consideración de la situación de Clubs desafiados.

12°) Decretar admistía para jugadores y miembros de la Liga en general.

Artículo 18: La Asamblea tendrá "quórum" para sesionar con la presencia de más de la mitad de los delegados que la componen, con media hora de tolerancia a la fijada, si no se obtuviera el número de Delegados antes fijado, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la designada en la Convocatoria, con cualquier número de delegados presentes.

Juan Carlos Flores
Secretario

Carlos Emilio Ortega
Presidente

Imp. \$ 14,50

e) 27/04/94

RECAUDACION

O.P. N° 96.073

Saldo anterior	\$ 43.458,20
Recaudación del día 26/04/94.....	\$ 232,20
TOTAL.....	\$ 43.690,40